

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

## SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

### PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES EN LA PARCELA SITA EN CALLE POTOSÍ, Nº 8

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de noviembre de 2023 (CSV: eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==>

**“Resulta que con fecha 31 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:***

#### Objeto

*El presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011, con el **objeto** de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en el **ámbito** de una parcela ubicada en calle Potosí nº 8, de 600,03 m2 de superficie, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada Productivo (PROD-4).*

#### Antecedentes de hecho

**1º.-** Con fecha 26 de septiembre de 2018 se insta la tramitación del presente expediente mediante escrito de Petroprix Energía SL, representada por Manuel Santiago Bermúdez solicitando la tramitación del Plan Especial para implantación de instalación de suministro de carburantes.

**2º.-** Tras la aportación sucesiva de documentación técnica y la emisión de informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, de fechas 9 de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

enero de 2019, 5 de abril de 2019, el expediente es sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

**3º.-** Con fecha **23 de septiembre de 2020**, y tras los trámites de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha emitido Informe Ambiental Estratégico favorable al presente Plan Especial para la implantación de instalación de Suministro de Carburantes.

**4º.-** Con fecha **30 de abril de 2021** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle en base a la documentación técnica fechada 22 de febrero de 2021, en base al informe técnico de 29 de marzo de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

**5º.-** Con fecha **3 de junio de 2021** se emite informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se hace constar el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo a) del Acuerdo de Aprobación Inicial.

**6º.-** Con fecha **9 de julio de 2021** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en el que se constata que la documentación aportada con fecha 11 de junio de 2021 da cumplimiento al condicionante establecido en el apartado b) del Dispositivo Segundo.

**7º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de **29 de septiembre de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **1 de diciembre de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de agosto de 2021 al 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a su exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**8º.-** Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 17 de septiembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

- De AA.VV. El Palo con fecha de entrada 23 de septiembre de 2021.
- De AA.VV. El Palo, de fecha 22 de septiembre 2021.
- De Grupo Municipal Unidas Podemos Málaga, de 7 de octubre de 2021
- De AA.VV. Gálica-La Pelusa, con entrada el 1 de octubre de 2021,.
- De Asociación Cultural El Palo, con entrada en el Registro el 6 de octubre 2021.
- D<sup>a</sup> Encarnación Inmaculada de la Torre Molina, el 2 de noviembre de 2021.
- De Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR) de 3 de noviembre de 2021.

**9º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir el informe previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, así como los informes preceptivos y vinculantes a las Administraciones con competencias sectoriales de conformidad con el art. 32.1.2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> de la misma norma:

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **24 de agosto de 2021**.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/02/2024 10:06:05
Observaciones			Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de aguas**, que tras constatar el cumplimiento de los requerimientos planteados en el informe anterior de 28 de octubre de 2021, se ha pronunciado de forma favorable con fecha **8 de agosto de 2022**.

**10º.-** Por otra parte, con fecha **23 de febrero de 2022** la entidad promotora presentó escrito de contestación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, solicitando su inadmisión y continuación de la tramitación del procedimiento.

**11º.-** Tras la aportación de sucesiva documentación técnica, con fecha **6 de marzo de 2023** se presenta nuevo Texto Refundido que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **24 de marzo de 2023** proponiéndose la continuación de la tramitación del expediente. Así mismo, con fecha **26 de abril de 2023** se emite informe técnico de análisis de las alegaciones presentadas.

**12º.-** Con fecha **28 de julio de 2023** la Junta de Gobierno Local acuerda la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa; todo ello con el alcance, y en virtud de los fundamentos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 y en el citado informe propuesta. De dicho acuerdo se dio traslado a los alegantes según consta en copias unidas al expediente.

- Asimismo se acuerda la **aprobación provisional** del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**13º.-** Tras la aprobación provisional se procedió a requerir a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe de verificación del emitido con fecha 8-8-2022; **informe que fue emitido en sentido favorable con fecha 3 de octubre de 2023**.

### Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

De acuerdo con lo expuesto, debemos hacer constar que el presente instrumento, que tiene por objeto desarrollar y complementar las determinaciones del Planeamiento General con el fin de establecer, desarrollar y prever la ejecución de servicios e infraestructuras para el suministro de hidrocarburos, se ajusta a la regulación contenida en el art. 70 de la LISTA y art. 93 de su Reglamento:

Art. 70 LISTA:

1. Los Planes Especiales **desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística**, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes **objetos**:  
(...)

**b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras** o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad resulta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

El vigente PGOU-11 regula las "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" en su artº 6.3.4 considerándolas como un caso singular dentro del uso industrial, para cuya implantación requiere la aprobación de un Plan Especial:

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

**Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.**

Al no ser un **uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo**, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es por lo tanto el Planeamiento general el que se remite a la tramitación del Plan Especial para establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos esto es mediante el establecimiento de los parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97, versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11.

3.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer, respectivamente:

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y **zonas o polígonos industriales** podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello...”

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

**Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor.** Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Señalándose que en los preceptos estatales anteriormente transcritos se establece la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, (en nuestro caso Productivo-4) haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mencionados

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/02/2024 10:06:05
Observaciones			Firmado	02/02/2024 12:30:54
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Página	5/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



suelos. Ello de conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ2020\358)

**4.-** Como consecuencia de las normas antes expuestas, debe afirmarse que el presente Plan Especial no tiene por objeto la cualificación pormenorizada del suelo que se encuentra ya calificado por el Planeamiento como PROD.4 con usos pormenorizados Industriales y Logísticos (art. 12.11.3. 5 PGOU), siendo compatible en dicho suelo la actividad a desarrollar en las referidas instalaciones. Por lo que el objeto del instrumento que nos ocupa -que en todo caso es ineludible, en tanto en cuanto el PGOU-11 no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello (parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, separación a linderos, accesos, etc.)- se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.

**5.-** La justificación de la adecuación del presente proyecto a la normativa urbanística y a la legislación sectorial de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento, reproducidos en el acuerdo de aprobación provisional de 28 de julio de 2023. Destacándose los siguientes:

- **Informe técnico de 29 de marzo de 2021** en base al cual se acuerda la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se hace constar la compatibilidad del uso que se proyecta con la calificación de la parcela en el planeamiento superior; la valoración de la idoneidad del emplazamiento de las actividades y de las condiciones urbanísticas para su ejercicio.

- **Informe técnico de 24 de marzo de 2023**, en base al cual se acordó la aprobación provisional del expediente, y en el que queda acreditado que el Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023 da cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes técnicos anteriores del mismo Servicio (de fechas 22-11-22 y 23-2-23).

- **Informe técnico de 26 de abril de 2023** en el que se analizan las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, justificando la resolución de las mismas en los términos expuestos en el acuerdo de aprobación provisional.

**6.-** Así mismo, se ha tenido en cuenta para la resolución del presente procedimiento el **análisis de las alegaciones presentadas y del escrito de contestación aportado por la entidad promotora** que ha sido abordado en el informe jurídico de aprobación provisional, y al que nos remitimos en tanto contiene la justificación de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa.

• **Requisitos materiales o formales:**

**1.-** En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/02/2024 10:06:05
Observaciones			Firmado	02/02/2024 12:30:54
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Página	6/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Secretaría General del Pleno

Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha continuado su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente.

a) Previamente al acto de aprobación inicial se ha dado cumplimiento al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica** previsto en el art. 40.3.c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Habiéndose emitido con fecha **23 de septiembre de 2020** Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo.

b) Tras la aprobación inicial del Plan Especial, de acuerdo con las normas contenidas en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública previsto en el artº 32.1.2.ª de la LOUA; recabándose los siguientes informes previstos legalmente como preceptivos:

- De la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA. El informe ha sido emitido con fecha **24 de agosto de 2021** en sentido favorable al presente instrumento, con observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica aprobada provisionalmente, según se constata en informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2022 y 23 de febrero de 2023.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado informe fue emitido en sentido favorable, con observaciones que han sido cumplimentadas en el Texto Refundido aprobado provisionalmente, ello de conformidad con lo expuesto en informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de marzo de 2023.

c) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- el expediente ha sido sometido al trámite de aprobación provisional (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023) con resolución fundada de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

d) Tras la aprobación provisional, se ha requerido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la emisión de informe de verificación de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA y DT 3ª LISTA, en relación con el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/02/2024 10:06:05
Observaciones			Página	7/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado dictamen fue emitido en sentido favorable con fecha **3 de octubre de 2023**. Haciéndose constar que la documentación aprobada provisionalmente no altera los parámetros recogidos en el documento aprobado inicialmente, informado favorablemente por esa Administración competente en materia de Aguas con fecha **8 de agosto de 2022**.

**2.-** En relación al contenido documental del instrumento, a la vista de lo dispuesto en los arts.14 y 19 de la LOUA, 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11 se desprende que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa.

Indicándose que el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, resultando así mismo conforme a las determinaciones contenidas en el vigente art. 62 de la LISTA y art. 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General, coincidentes en lo sustancial con las contenidas en el art. 19 de la LOUA.

**3.-** La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA)

**4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	05/02/2024 10:06:05
Observaciones			Firmado	02/02/2024 12:30:54
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Página	9/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes.
2. A la entidad promotora.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.”

#### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

#### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54	
Observaciones		Página	11/12	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes.
2. A la entidad promotora.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**  
Alicia E. García Avilés

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2024 10:06:05
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/02/2024 12:30:54
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+LhcrSgKF34ANMnWvpbcGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

